

CONTRATO No. OFICIALIAMAYOR-IXTLA-FAISM-01-2020

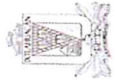
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **C. RODOLFO CASTILLO HERNANDEZ, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CASTILLO TRINIDAD Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"ARRENDADOR"** Y POR LA OTRA PARTE, **EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN**, REPRESENTADO POR EL **C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ CON CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"ARRENDATARIO"**, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, ACTO QUE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "ARRENDADOR" por conducto de su representante legal:

- A).- EL C. RODOLFO CASTILLO HERNANDEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, CASTILLO TRINIDAD Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. 11,955 (ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO), VOLUMEN 8 (OCTAVO), ANTE EL LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, NOTARIO PÚBLICO NO. 19, Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE ACAPULCO GERRERO.**
- B).- Que comparece a la celebración del presente contrato el c. RODOLFO CASTILLO HERNANDEZ con facultades y atribuciones para contratar y que además, tiene plena capacidad para contratar y obligarse a cumplir, y que esta no le ha sido revocada ni limitada por autoridad competente alguna.**
- C).- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el siguiente RFC: **CTA010202QM2**, expedido por el Servicio de Administración Tributario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico**
- D).- Que tiene su domicilio ubicado en **AV. Niños Héroes No. 630 , Zona Centro, Colima, Colima, C.P. 28000.****
- E).- Que presentó escrito al "Arrendatario", en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que tiene pleno conocimiento de que los socios o accionista, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público municipal, a efecto de que se informe al Órgano de Control Interno.**

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



## II.- DE "EL ARRENDATARIO":

**A).-** El Municipio de Ixtlahuacán a través del H. Ayuntamiento Constitucional, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, en base a las facultad en términos de los artículos 40, 43 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 90 fracción II de la Constitución Política del Estado de Colima, así como el artículo 2º, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, es un Municipio libre y soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia, y que su(s) representante(s) en este acto cuenta(n) con las facultades suficientes para contratar y obligarse en términos de este Contrato.

Comparece a la celebración del presente contrato por conducto del H. Ayuntamiento del mismo nombre, representado para este acto, por el **C. Carlos Alberto Carrasco Chávez** presidente municipal de este Ayuntamiento, quien acredita su personalidad mediante la **Séptima Sesión Solemne de Cabildo de Fecha 15 de octubre de 2018**, nombramiento que manifiesta no le ha sido revocado y por lo cual cuenta con todas las facultades para celebrar este contrato.

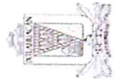
**B).-** Que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas por autoridad competente alguna. Y que tiene su principal domicilio para todos los efectos administrativos y procesales, el ubicado en calle **Morelos No. 01**, Colonia **Centro**, Código Postal **28700**, en el Municipio de **Ixtlahuacán, Colima, Col.**

**C).-** Que su clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria es: **MIX8501019L0**.

**D)** Que la adjudicación del presente contrato se realiza mediante el procedimiento de **Invitación a cuando menos tres No. IA-806006999-E2-2020** con fundamento en el punto número 1, fracción III, del artículo 26 y 44, 46 fracción II, de La Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima".

**E)** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se ejercerán fondos comprendidos dentro del **Fondo de Infraestructura Social Municipal 2020** y autorizados para su ejecución mediante la **ACTA DE CABILDO No. 46 DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2020, EN EL PUNTO NUMERO 9 DEL ORDEN DEL DIA.**

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



**F).** - Que previo a la celebración del presente contrato, se informó al Órgano de Control Interno, la celebración de este acto, de conformidad con la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**III.- DECLARAN LAS PARTES:**

**A).-** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen, a la celebración de este contrato, por lo que desde este momento renuncian expresamente a la excepción de falta de personalidad o capacidad para el caso de litis.

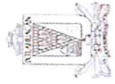
Ambas partes contratantes manifiestan su deseo de obligarse al tenor del presente Contrato y de conformidad con las siguientes:

**C L Á U S U L A S :**

**PRIMERA. - OBJETO.-** Que por medio del presente contrato el "ARRENDADOR" otorga el servicio al "ARRENDATARIO" los equipos consistentes en: "REHABILITACIÓN DE CAMINOS SACACOSECHAS EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN (ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA)", los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Partida	Maquinaria a rentar	Unidad de Medida	Cantidad (día /hora)	Precio Unitario	Importe
1	Camión Volteo con capacidad de 6 m3.	Día	21	\$647.15	\$13,590.19
2	Camión Volteo con capacidad de 6 m3.	Día	21	\$647.15	\$13,590.19
3	Camión Volteo con capacidad de 12 m3.	Día	21	\$694.45	\$14,583.50
4	Camión Volteo con capacidad de 12 m3.	Día	21	\$694.45	\$14,583.50
5	Retroexcavadora	Hora	250	\$699.82	\$174,955.20
6	Moto conformadora	Hora	280	\$1,623.15	\$454,481.03

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



<b>SUMA</b>	<b>\$685,783.61</b>
<b>I.V.A.</b>	<b>\$109,725.38</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$795,508.99</b>

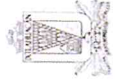
**SEGUNDA.- PRECIO.-** Las partes están de acuerdo que el precio del arrendamiento del equipo es por la cantidad de **\$795,508.99 (Setecientos Noventa y Cinco mil Quinientos Ocho pesos 99/100 M.N.) I.V.A. Incluido**, la cual deberá estar cubierta conforme se presente al avance del arrendamiento o se concluya este, para lo cual "ARRENDATARIO" se obliga a acreditar el depósito o transferencia de dicha cantidad a favor de "ARRENDADOR" en la cuenta No. **92-00146315-7**, con clave **014098920014631572**, perteneciente al **Banco Santander (México), S.A. (SANTANDER)**, previa suscripción y firma de un recibo provisional, con la finalidad de soportar contablemente la cantidad entregada, si en ese momento no se expide la factura.

**TERCERA.- ANTIPIPOS.-** Las partes acuerdan que para este contrato no se otorgara anticipo para la entrega de los equipos.

**CUARTA.- RECEPCIÓN DEL EQUIPO.-** El "ARRENDADOR" se compromete a entregar al "COMPRADOR" el equipo objeto de este contrato dentro del término improrrogable comprendido del día **28 de Julio de 2020 al 26 de agosto de 2020, o hasta cumplir con las horas de arrendamiento de maquinaria objeto del presente contrato**, de conformidad con las bases del concurso, sirviendo la presente cláusula e instrumento como garantía del plazo de la entrega, lo anterior para todos los efectos legales que en derecho correspondan, los cuales se entregara en la oficina de Oficialía Mayor, ubicada dentro de las instalaciones y domicilio señalado por el Ayuntamiento de Ixtlahuacán.

**QUINTA.- AMPLIACIÓN PARA LA ENTREGA DEL EQUIPO.-** En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando por cualquier otra causa no imputable a "ARRENDADOR" le fuere imposible a éste cumplir con el suministro del equipo dentro del término establecido en la cláusula Cuarta, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoya su solicitud, "ARRENDATARIO" resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y concederá la que haya solicitado "El Vendedor", o la que considere conveniente y se harán las modificaciones correspondientes.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



**SEXTA.- FORMAS DE PAGO.-** Las partes convienen que los equipos objeto de este contrato se paguen mediante depósito o transferencia electrónica a favor de "ARRENDADOR", previa suscripción y firma de un recibo provisional, con la finalidad de soportar contablemente la cantidad entregada, si en ese momento no se expide la factura.

**SEPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** "EL ARRENDATARIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente de este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "ARRENDADOR" de conformidad con el artículo 59 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Además de que se le apliquen a "EL ARRENDADOR" las penas convencionales de hasta el 10% en función de los bienes no entregados oportunamente y que se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

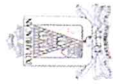
**OCTAVA.- FIANZAS.-** Para garantizar el cumplimiento del contrato, "ARRENDADOR" se obliga a presentar fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los equipos, que se describen en la cláusula primera.

Asimismo, "EL ARRENDADOR" garantizara los equipos en los términos del artículo 52 de "La Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima", mediante fianza de vicios ocultos para responder de los defectos que resulten de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en el suministro de dichos equipos.

**NOVENA.- ALCANCE DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.-** Las partes acuerdan que lo establecido en el presente contrato expresa todo lo acordado por las partes y que los títulos de cada cláusula únicamente fueron establecidos para facilitar la lectura del contrato, por lo que se debe de estar a lo expresamente acordado por las partes en el clausulado respectivo.

**DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** Cualquier modificación que las partes deseen realizar al contenido del presente Contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por ambas partes.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

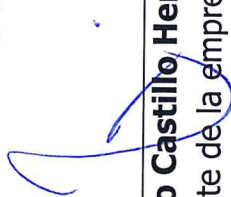


**DECIMA PRIMERA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.-** Las partes señalan como domicilios convencionales para recibir todo tipo de documentos, notificaciones y demás comunicaciones los señalados en el capítulo de declaraciones de este instrumento.

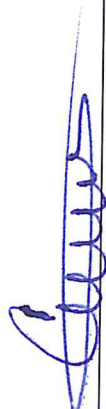
**DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente CONTRATO, las partes convienen en someterse expresamente a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Colima y a los Tribunales del Estado de Colima, México, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra razón pudiera corresponderles.

○ Previa lectura del contenido del presente convenio, y conocedores de las consecuencias y alcances jurídicos del presente contrato, lo firman al calce y en dos tantos ante dos Testigos en Ixtlahuacán, Colima; el día **27** del mes de **julio** del año **2020**, libre de toda coacción y exento de vicios del consentimiento, estampando su firma toda los que en este instrumento intervinieron.

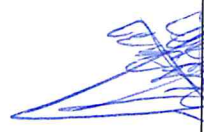
**"EL ARRENDADRO"**

  
**C. Rodolfo Castillo Hernández,**  
representante de la empresa Castillo  
Trinidad y Asociados, S.A. de C.V.

**"EL ARRENDATARIO"**

  
**C. Carlos Alberto Carrasco Chávez**  
Presidente Municipal

**Testigos**

  
**L.A. Julio César Saldívar Magallón**  
Oficial Mayor

  
**C.P. Arturo Flores García**  
Contralor Municipal